



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 93, fecha: martes, 19 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:5ab43635042124a16d89702c0ddac256f565c4bf

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL BOP N º 82 DE 04 DE MAYO DE 2026

BOP-GU-2026 -  
1289

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RECTIFICACIÓN DE ERRORES ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONV. ANTICIPADA DE SUBV. DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOC. S. PRIMARIO DE LA PROVINCIA GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIDAS DE USO COMUN,2026

BOP-GU-2026 -  
1290

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES

BOP-GU-2026 -  
1291

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS ESTABILIZACION DE 10 PLAZAS AUXILIAR SERVICIO AYUDA A DOMICILIO Y TRIBUNAL

BOP-GU-2026 -  
1292

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS ESTABILIZACION DE 2 PLAZAS PEON DE SERVICIOS MULTIPLES Y TRIBUNAL

BOP-GU-2026 -  
1293

#### AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

BASES Y CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLERO/A EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ALOCÉN BOP-GU-2026 - 1294

## AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2026 - 1295

## AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2025, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. BOP-GU-2026 - 1296

## AYUNTAMIENTO DE QUER

MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE QUER BOP-GU-2026 - 1297

## AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CAZA COTO GU-10257 BOP-GU-2026 - 1300

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2026 - 1299

DICTAMEN COMISION DE CUENTAS 2025 BOP-GU-2026 - 1298

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS BOP-GU-2026 - 1301

## AYUNTAMIENTO DE TORIJA

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025 BOP-GU-2026 - 1302



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DEL BOP N.º 82 DE 04 DE MAYO DE 2026

---

**1289**

ÁREA DE TURISMO

Advertido error material de transcripción en el extracto publicado en el BOP N.º 82 de 04 de mayo de 2026 relativo a la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la Provincia de Guadalajara, para la organización de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Provincial, año 2026, procede su subsanación, de conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

PRIMERO

DONDE DICE:

“PRIMERO - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos, EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara, en el marco de fiestas declaradas de interés turístico provincial, realizadas durante el año 2025, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada”.

DEBE DECIR:

“PRIMERO - OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos, EATIMS, Cofradías, Hermandades y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara, en el marco de fiestas declaradas de interés turístico provincial, realizadas durante el año 2026, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer



orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.”

DONDE DICE:

“CUARTO – DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

La documentación que habrá de acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I:

Punto 1,2,3 - Solicitud De La Subvención.

Punto 4.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos.

- a. Antigüedad de la fiesta (n<sup>o</sup> de años)
- b. Número aproximado de visitantes.
- c. Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar)
- d. Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística (en caso afirmativo, detallar)
- e. Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización/calidad de los actos (en caso afirmativo, detallar)”

DEBE DECIR:

“CUARTO – DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

La documentación que habrá de acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

ANEXO I:

Punto 1,2,3 - Solicitud De La Subvención.

Punto 4.- Criterios de valoración de la solicitud incluyendo información detallada sobre los siguientes aspectos. (En caso de no cumplimentarse, no se otorgará puntuación).

- a. Antigüedad de la fiesta (n<sup>o</sup> de años)
- b. Número aproximado de visitantes.
- c. Recuperación de elementos y valores tradicionales (en caso afirmativo, detallar).
- d. Incorporación de nuevos elementos que enriquezcan la fiesta y su capacidad de atracción turística (en caso afirmativo, detallar)
- e. Incorporación de nuevos elementos que mejoren la organización/calidad de los actos (en caso afirmativo, detallar).
- f. Calidad de la fiesta: actividades desarrolladas y contenido de la fiesta (detallar).”



DONDE DICE:

“SEXTO - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico declarada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a. Gastos derivados del alquiler de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos electrógenos; alquiler de mobiliario y estructuras tales como carpas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje).
- b. Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similares).
- c. Gastos de promoción de la fiesta tales como diseño e imprenta de cartelería, vídeos, diseño de materiales para promoción en medios y RRSS (cuñas de radio, faldones publicitarios, etc.)
- d. Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos alimentarios, así como fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos, siempre y cuando estos constituyan el objeto o elemento central de la celebración de la fiesta declarada.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Gastos protocolarios, regalos, desplazamientos, alojamiento y dietas.
- b. Gastos de catering, comidas populares o productos de alimentación, con la excepción recogida en el apartado 2.d).
- c. Objetos o productos de Merchandising.
- d. Gastos de seguros y ambulancias.
- e. El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente incluido.”

DEBE DECIR:

“SEXTO - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la celebración de la fiesta de interés turístico declarada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.



2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a. Gastos derivados del alquiler de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos electrógenos; alquiler de mobiliario y estructuras tales como carpas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje).
- b. Gastos asociados a la contratación de servicios de animación (artistas, músicos, danzantes y similares relacionados con la Fiesta declarada de Interés Turístico Provincial).
- c. Gastos de divulgación de la fiesta tales como diseño e imprenta de cartelería, vídeos, diseño de materiales para promoción en medios y RRSS (cuñas de radio, faldones publicitarios, etc.)
- d. Gastos de servicios de conservación o restauración de emblemas, estandartes, banderas o vestimenta propia de la fiesta que ostenta la declaración, así como de reparación de instrumentos musicales.
- e. Excepcionalmente tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de comida o productos alimentarios, así como fuegos artificiales y otros elementos pirotécnicos, siempre y cuando estos constituyan el objeto o elemento central de la celebración de la fiesta declarada.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Gastos protocolarios, regalos, placas conmemorativas, premios, o similares, así como los desplazamientos, alojamiento y dietas.
- b. Gastos de catering, menaje, comidas populares o productos de alimentación y bebidas, con la excepción recogida en el apartado 2.e).
- c. Objetos o productos de Merchandising o de promoción.
- d. Gastos de seguros y ambulancias.
- e. El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables."

DONDE DICE:

"SÉPTIMO - TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

(...)

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas."

DEBE DECIR:

"SÉPTIMO - TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

(...)

En el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las presentadas, la resolución definitiva corresponderá al Presidente de la Diputación."



DONDE DICE:

“NOVENO - FORMA DE PAGO

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación”.

DEBE DECIR:

“NOVENO - FORMA DE PAGO

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.”

DONDE DICE:

“DÉCIMO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

(...)

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:”

DEBE DECIR:

“DÉCIMO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

(...)

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:”

SEGUNDO

Publicar la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 15 de mayo de 2026, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RECTIFICACIÓN DE ERRORES ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONV. ANTICIPADA DE SUBV. DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOC. S. PRIMARIO DE LA PROVINCIA GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIDAS DE USO COMUN,2026

---

**1290**

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

AREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026 acordó la aprobación la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026.

Advertido error material de transcripción en dicho acuerdo, publicado en el B.O.P. nº 84 de 6 de mayo de 2026, procede su subsanación, de conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y, de conformidad con la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, se hace público para general conocimiento el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo cuyo contenido se transcribe literal:

“PRIMERO.- Subsanan el error material del acuerdo de aprobación de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026 en los siguientes términos.

DONDE DICE:

“TERCERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2026, correspondiente a la Línea 2: Subvenciones a Asociaciones, que se detallan a continuación:



NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19167493	ASOC. LOCAL AGRICULTORES Y GANADEROS DE CARRASCOSA DE HENARES	i) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable
G19147453	ASOC. AGRICULTORES, GANADEROS Y PROPIETARIOS DE ILLANA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable

TOTAL .....40.000,00.-€

DEBE DECIR:

TERCERO.- Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2026, correspondiente a la Línea 2: Subvenciones a Asociaciones, que se detallan a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
G19167493	ASOC. LOCAL AGRICULTORES Y GANADEROS DE CARRASCOSA DE HENARES	i) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable
G19147453	ASOC. LOCAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ILLANA	d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola	15	20.000,00 €	Beneficiario cuantía máxima subvencionable

TOTAL .....40.000,00.-€

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 18 de mayo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

### LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES

---

**1291**

En la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo celebrada el pasado 12 de mayo, se acordó por unanimidad iniciar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto de contrato de servicios para la gestión de viviendas municipales para personas mayores convocando su licitación, así como los pliegos administrativos y técnicos que regirán el contrato.

Desde el 14 de mayo está a disposición de los contratistas interesados en la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=N81nSFhvWWaGCFcHcNGIIQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=N81nSFhvWWaGCFcHcNGIIQ%3D%3D)

En Alcolea del Pinar, el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente a 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS ESTABILIZACION DE 10 PLAZAS AUXILIAR  
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO Y TRIBUNAL

**1292**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria del proceso de Estabilización de Empleo Temporal aprobadas en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicadas en BOP nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022 , así como a la vista de las dos fe de erratas publicadas en BOP nº 5 de 09 de enero de 2023 y BOP nº 23 de 02 de febrero de 2023, y las rectificaciones a las Bases de Convocatoria publicadas en BOP nº 230 de fecha 04 de diciembre de 2023 y nº 13 de 18 de enero de 2024; no existiendo alegaciones al listado provisional de admitidos publicado en fecha 11 de abril de 2024 y habiendo solicitado la colaboración a otras Administraciones para poder constituir con personal funcionario de carrera el Tribunal de Selección del proceso de estabilización de 10 plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, esta Alcaldía conforme a las competencias atribuidas por el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Bravo Ruiz Yolanda	52**40**S
2	Blanco Donaire Cristina Macarena	**00**89-C
3	Toro Portela Sacramento De	03**54**C
4	González Barona Olga	**12**39-C
5	López Sánchez Eva María	03**91**V
6	Espinosa Martínez Andrea	**72**98-N
7	Manzano Villalba Mª Rosa	07**36**R
8	García Agudo Juana	51**48**T
9	Sánchez Lasén Julia	**90**71-V
10	Magán Barona Jessica	03**93**X
11	Cubillo Setién Mónica	**89**59-A



12	García Castillo María Soledad	03**90**-M
----	-------------------------------	------------

SEGUNDO: Designar como Tribunal de Selección en el proceso de Estabilización de Empleo Temporal de diez plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, por concurso, a los siguientes miembros:

PRESIDENTE	
Titular	D. Manuel Álvarez García
Suplente	Dña. M Marta Martínez Casero
VOCALES	
Titular	Dña. M Elena García Martín
Suplente	Dña. Érika Calderari Torres
Titular	D. José Javier Ruiz Ochaytas
Suplente	Dña. M Rosa Jiménez Morales
Titular	Dña. Paula Antonio García
Suplente	D. Rafael Angona Alcolea
Titular	Dña. M Yolanda Merchante Ballesteros
Suplente	Dña. Soraya Martínez Fernández
SECRETARIO	
Titular	Dña. Aida María Duro Serrano
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana

TERCERO: El Tribunal se constituirá el jueves día 20 de mayo de 2026 a las 8:00 horas en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

CUARTO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoguera a los efectos de publicidad y posible abstención o recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Así mismo, se ordena dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

En Almoguera a 15 de mayo de 2026. EL ALCALDE Fdo.: D. Antonio Barona Muñoz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

### LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS ESTABILIZACION DE 2 PLAZAS PEON DE SERVICIOS MULTIPLES Y TRIBUNAL

**1293**

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria del proceso de Estabilización de Empleo Temporal aprobadas en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicadas en BOP nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022 , así como a la vista de las dos fe de erratas publicadas en BOP nº 5 de 09 de enero de 2023 y BOP nº 23 de 02 de febrero de 2023, y las rectificaciones a las Bases de Convocatoria publicadas en BOP nº 230 de fecha 04 de diciembre de 2023 y nº 13 de 18 de enero de 2024; no existiendo alegaciones al listado provisional de admitidos publicado en fecha 11 de abril de 2024 y habiendo solicitado la colaboración a otras Administraciones para poder constituir con personal funcionario de carrera el Tribunal de Selección del proceso de estabilización de 2 plazas de Peón de Servicios Múltiples, esta Alcaldía conforme a las competencias atribuidas por el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	López López Raúl	09**27**-N
2	Gutiérrez Castro Pedro	**36**99-G
3	Amarkhail Ismail	Y-99**08*-D
4	Jiménez Villalba Emiliano	**09**06-X
5	Sánchez Cuesta Almudena	70**51**-Q
6	Oliveros Boyer Ricardo Javier	Y-**76**6-D
7	Manzano Villalba Felipe	46**03**-J
8	Quintana Collazos Jose	**97**20-D
9	Acosta Arroyo Fermín	09**37**-E
10	Castro Puyana Ángel	**12**45-T
11	Aguado García José Lázaro	07**05**-L

SEGUNDO: Designar como Tribunal de Selección en el proceso de Estabilización de Empleo Temporal de dos plazas de Peón de Servicios Múltiples, por concurso, a los



siguientes miembros:

PRESIDENTE	
Titular	D. Manuel Álvarez García
Suplente	Dña. M Marta Martínez Casero
VOCALES	
Titular	Dña. M Elena García Martín
Suplente	Dña Érika Calderari Torres
Titular	D. José Javier Ruiz Ochayta
Suplente	Dña. M Rosa Jiménez Morales
Titular	D. Rafael Angona Alcolea
Suplente	Dña. Paula Antonio García
Titular	Dña. M Yolanda Merchante Ballesteros
Suplente	Dña. Soraya Martínez Fernández
SECRETARIO	
Titular	Dña. Aida María Duro Serrano
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana

TERCERO: El Tribunal se constituirá el viernes día 22 de mayo de 2026 a las 8:00 horas en el Centro San José de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

CUARTO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoguera a los efectos de publicidad y posible abstención o recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Así mismo, se ordena dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

En Almoguera a 15 de mayo de 2026, EL ALCALDE, Fdo.: D. Antonio Barona Muñoz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

### BASES Y CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLERO/A EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ALOCÉN

---

**1294**

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLERO/A EN LA PISCINA MUNICIPAL DE ALOCÉN DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2026

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la la creación de una bolsa de empleo del puesto de Taquillero/a en la piscina municipal de Alocén, seis horas al día, de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alocén, mediante el procedimiento de concurso, con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

A este proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 785/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público; El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La jornada diaria de apertura de la piscina municipal de 12:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas. La cuantía retributiva será acorde con el trabajo a desempeñar.

#### Funciones:

1. Responsable del control y recaudación de los ingresos de la venta y entrada de abonos.
2. Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos.
3. Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentren en perfecto estado y condiciones en todo momento.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido
- b. Ser mayor de 16 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- c. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán las solicitudes, indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I y se dirigirán al Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará mediante copia compulsada. La falta de presentación de dicha documentación o su presentación fuera de plazo, dará lugar a que el Tribunal de Selección no la pueda valorar.

Se adjuntará con la solicitud de participación en el proceso selectivo, del Anexo I, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte y/o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2.
- Certificado acreditativo de la vida laboral actualizada del aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Fotocopias de contratos, comunicaciones de contratos y/o certificados de empresa, acreditativos de la experiencia profesional.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.



La convocatoria para participar en el proceso selectivo se realizará mediante anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud, junto con los documentos requeridos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alocén en horario de jueves y viernes de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados a propuesta del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación provincial u otras Administraciones, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras la finalización del plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as indicando, asimismo, las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres días naturales siguientes a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, con indicación expresa de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.



Tras la finalización del plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía aprobará y se constituirá una lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento conteniendo la fecha y hora, en que se celebrará la baremación.

#### SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alocén.

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

##### a. Experiencia laboral y profesional:

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- 0,25 puntos por mes de servicio en plazas como taquillero/a de piscina limpiador/a en cualquier Administración Pública, con un máximo de 5 puntos.
- 0,1 puntos por mes de servicio en el sector privado, empresa privada atendiendo al público, con un máximo de 2,5 puntos.

Para la valoración de la experiencia laboral, se considerarán y computarán meses completos, no se valorarán los períodos inferiores a 30 días.

Serán objeto de valoración para acreditar la experiencia en puestos de trabajo relacionados en cualquier entidad privada, un certificado donde se haga constar el puesto desempeñado y el tiempo, además de la Vida Laboral.

##### b. Formación académica:

Se valorará, conforme al siguiente baremo:

- Graduado en ESO o equivalente: 0,5 punto
- Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio: 1 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 1,5 puntos
- Titulación universitaria de Grado, Diplomatura o equivalente: 2 puntos

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el



orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «U» (Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Tras el transcurso del plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiere formulado ninguna reclamación, la lista se elevará a definitiva.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para ser nombrados en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 90/2005, de 4 de julio.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

#### DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN.

1.- El/ los aspirante/s propuesto/s para ser nombrado/s dispondrán de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Alocén, la documentación que en cada caso se requiere con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
3. Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.
4. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
5. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado podrá sustituirse por declaración jurada extendida y firmada por el



interesado, debiendo tramitarse la obtención del certificado antes de finalizar el periodo de prueba.

2.- Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

#### UNDÉCIMA.- NORMAS FINALES.

Si el día de finalización de algún plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

#### DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Alocén con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Alocén, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DECIMOTERCERA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos



plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Jurisdicción social será el órgano competente para resolver las cuestiones planteadas, en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se formalicen al amparo de estas bases y de su correspondiente convocatoria.



## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLEROS/AS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN.

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:.....

DNI:..... Fecha de nacimiento:.....

Teléfono:.....E-mail:.....

Domicilio (Calle y N<sup>o</sup>):.....

Localidad:..... Provincia:.....

DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en el concurso para ocupar puesto de taquillero/a, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alocén, para lo que se aporta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos previstos en las letras C) y F) de la Base 2.1 de la Convocatoria.
3. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este certificado podrá sustituirse por declaración jurada extendida y firmada por el interesado, debiendo tramitarse la obtención del certificado antes de finalizar el periodo de prueba.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la provisión y formación de bolsa de trabajo para el puesto de socorrista en la Piscina municipal de Alocén durante la temporada estival de 2026.

BAREMO DE LA PUNTUACIÓN (Poner un aspa si cumple el requisito y aportar documentación si procede).

Experiencia laboral y profesional.

Curso de primeros auxilios básicos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(Firma) \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN



## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TAQUILLEROS/AS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN.

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en

Alocén , a de de 2026

(Firma)\_\_\_\_\_

En Alocén a 15 de mayo de 2026. Fdo. El Alcalde-Presidente: D. Jesús Ayuso Aparicio.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

---

**1295**

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D. Jorge Ruiz de Olano Fernández para celebrar el matrimonio civil de expediente 17/2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Caspueñas, a 23 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTECSAZ

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2025, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

---

**1296**

En la Intervención General de este Ayuntamiento de Fuentelsaz se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 1/2026 sobre presupuesto prorrogado 2025, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Fuentelsaz y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Fuentelsaz a 08 de mayo de 2026 El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE QUER

---

**1297**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Orgánico de la Corporación, por Acuerdo del Pleno de fecha 0805/2.026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://quer.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Quer a 15 de mayo de 2.025. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

### APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CAZA COTO GU-10257

**1300**

De conformidad con el acuerdo del pleno de fecha 15 de mayo de 2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del Aprovechamiento cinegético de la caza mayor coto GU-10257 conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del aprovechamiento:

Aprovechamiento cinegético de la caza mayor coto GU-10257

2. El plazo para la presentación de ofertas será de

Forma de Presentación
Manual

15 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Riba de Saelices
2. Domicilio. Cl Desengaño s/n
3. Localidad y código postal. Riba de Saelices 19441
4. Dirección electrónica: ayuntamientodelariba@gmail.com
5. El acto de apertura tendrá lugar en los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas en el ayuntamiento de Riba de Saelices y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://ribadesaelices.sedelectronica.es>].

Riba de Saelices a 15 de mayo de 2026. El Alcalde Presidente Carlos Loscos Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

### APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**1299**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://ribadesaelices.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Riba de Saelices a 15 de mayo de 2026. El Alcalde Presidente. Carlos Loscos  
Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

DICTAMEN COMISION DE CUENTAS 2025

---

**1298**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de mayo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ribadesaelices.sedelectronica.es>].

Riba de Saelices a-15 de mayo de 2026. El Alcalde Carlos Loscos Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS

---

**1301**

Aprobado inicialmente el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Tendilla, por acuerdo de Pleno de fecha 04/05/2026 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://tendilla.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Tendilla, a 13 de mayo de 2026. El Alcalde Jesús María Muñoz Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2025****1302**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/310 de fecha 15/05/2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026.

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FECHA EN LA QUE HA CAUSADO BAJA
Bibliotecaria	Biblioteconomía	1	Encargada Biblioteca	05/12/2025
Operario Servicios Múltiples	Servicios Múltiples	1	Operario Servicios Múltiples	31/05/2025

Dicha Resolución se expone al público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torija, a 15 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho